

# *Mejores prácticas para el manejo de personas no identificados en cementerios*

**eQUITas**

Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial

Noviembre de 2010

# ¿Quién es un NN?

Es una persona que alguien está buscando, tiene dignidad, y tiene una familia.

Todo NN merece ser identificado y devuelto a su familia para que sea enterrado en condiciones dignas y según sus creencias y costumbres.

Aunque en toda sociedad existen NN por diversas razones (enfermedades mentales, migraciones, ausencias voluntarias, personas indigentes), en Colombia muchos han muerto de forma violenta.

*Sin embargo, para los familiares de personas desaparecidas no es dignificante hablar de NN. Para ellos, todas las personas tienen un nombre. Así que los llamaremos individuos o personas no identificadas.*



# ¿Porqué es importante investigar casos de muerte violenta?

Entre las personas no identificadas que han muerto de forma violenta, algunos pueden haber sido víctima de violaciones a los derechos humanos (DDHH) y de infracciones al derecho internacional humanitario (DIH). Otros de estos casos pueden corresponder a muertos por delincuencia común.

Algunas violaciones a los DDHH e infracciones al DIH son:

- Desapariciones forzadas
- Ejecuciones arbitrarias
- Torturas
- Violencia Sexual
- Homicidio
- Secuestro
- Reclutamiento forzado
- Homicidio fuera de combate

# ¿Quién debe responder?

El Estado es el principal responsable por la investigación de personas no identificadas en Colombia. Hace parte de su obligación general de garantizar los derechos de todas las personas que vivan en Colombia (sometidas a su jurisdicción).

Para ello debe:

- *Garantizar su adecuado registro, manejo y conservación*
- *Realizar la identificación científicamente y devolverlo a su familia*
- *Determinar las circunstancias de su muerte*
- *Investigar para esclarecer los hechos y juzgar a los autores y partícipes*

# Etapas por las que pasa una persona no identificada

1. Inspección y hallazgo del cuerpo
2. Análisis médico legal
3. Inhumación y registro
4. Permanencia en el cementerio
5. Salida de la persona del cementerio

# 1. Inspección y hallazgo del cuerpo

Se recoge toda la información posible de la escena del crimen y se inicia la cadena de custodia del cuerpo y de las otras evidencias, que servirán para resolver las siguientes preguntas:

- ¿Quién es el NN?
- ¿Cómo murió?
- ¿Quién lo hizo?

*Intervienen: Policía Judicial, CTI de la Fiscalía y otras instituciones con funciones de policía judicial*



# 1. Inspección y hallazgo del cuerpo

*¿Qué se hace?*

Abrir una investigación judicial

- Acta de Inspección a Cadáver:  
¿Donde y como se encontró  
muerta a la persona?
- Se asigna un número del caso o  
SPOA (Sistema Penal Oral  
Acusatorio) y un fiscal inicia la  
investigación.
- Se envía el cuerpo para que se  
realice el análisis medicolegal.



## 2. Análisis médico legal

Documentar el cadáver y la evidencia asociada (prendas y otros) para esclarecer a través de las ciencias forenses

¿Quién es la persona?

¿Qué le sucedió?



*Intervienen: Instituto de Medicina Legal, o donde no haya médico legistas.*

*Especialistas: Médico, antropólogo, odontólogo, radiólogo, genetista forense, entre otros.*

## 2. Análisis médico legal

*¿Qué se hace?*

a. Procedimientos para la identificación:

- Examen físico
- Dactiloscopia
- Odontología
- Radiología
- Genética-- toma de muestra



b. Procedimientos para conocer las circunstancias de la muerte

- Examinar prendas y objetos asociados
- Analizar lesiones en tejido blando y restos óseos

## 2. Análisis médico legal

### *Resultados*

- a. Informe pericial de necropsia
- b. Certificado de defunción  
(con base en el cual se expide el acta de defunción)
- c. Registro en el SIRDEC  
(Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres)



### 3. Inhumación y registro

Guardar el cadáver del cuerpo no identificado en el cementerio de manera que cuando se identifique sea fácil ubicarlo y se encuentre en las mejores condiciones.

*Intervienen: Administración  
Cementerio, Fiscalía, Medicina  
Legal*



# 3. Inhumación y registro

(Resolución 1447 de 2009 del Ministerio de la Protección Social)

*¿Qué se hace?*

- a. Organizar la documentación del NN
  - Licencia de inhumación
  - Formato de entrega de cadáver de Medicina Legal (cadena de custodia)
- b. Registro en base de datos (cuaderno, otros)
  - Número de caso
  - Número de la necropsia
  - Fecha de la necropsia
  - Número del SIRDEC
  - Fecha y lugar de inspección a cadáver
  - Sexo, edad, otros.



# 3. Inhumación y registro

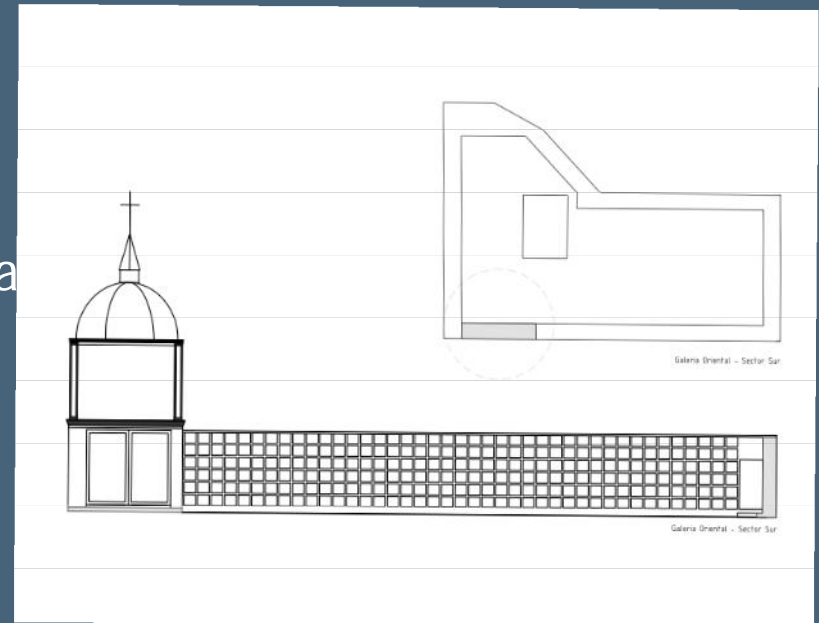
c. Asignación numérica única según el mapa del cementerio

- Galería (a...z)
- Fila (1...10)
- Columna (1... 30)
- Persona (1...3)

Ejemplo: GA-3-20-1

d. Registro físico en la lápida de manera indeleble (Art 29c y 29g)

- Número de caso (noticia criminal y/o del acta de inspección a cadáver)
- Número de la necropsia
- Fecha de la necropsia



## 4. Permanencia en el cementerio

Cumplir con los requerimientos legales en el cementerio, respecto de cuerpos no identificados, y seguir requisitos para procedimientos que puedan ocurrir posteriormente.

- Resolución 1447 de 2009  
Ministerio de la Protección Social
- Ley 170-08 o de Homenaje

*Intervienen: Administración  
Cementerio, Alcaldía Municipal,  
Personeros, Fiscalía, Peritos  
independientes*



## 4. Permanencia en el cementerio

### *Características del cementerio*

- Administrador del cementerio como responsable de los NN (Art 34)
1. Tener una morgue adecuada (Art 36)
  2. Cumplir con las características de la bóveda, no enterrar en tumba (tierra) y depositar de manera individual (Art 14 y 31)
  3. Cumplir con los requisitos del personal (Art 24)
  4. Tener un manual de operación (Art 25)
  5. No cremar NN (Art 40e)
  6. No utilizar osarios comunes (Art 11, Ley 178-08)



## 4. Permanencia en el cementerio

### *Procedimientos en el cementerio:*

1. Denuncias si hay profanación (Art 23)
2. Informar a la Comisión de búsqueda de Llegada de NN (Art 11, Ley 178-08)
3. Exhumaciones y análisis para verificar identidad, toma de muestras o reestudios como segunda opinión.
  - Autorización judicial (Art 37)
  - Cumplir con normas (Art 38)



## 5. Salida de cuerpos no identificados

Dejar constancia y cumplir con los requisitos para el traslado de cuerpos no identificados para procedimientos judiciales, y la entrega a familiares, una vez identificados.

*Intervienen: Administración cementerio, Fiscalía, peritos independientes*



**N.N.**

## 5. Salida de cuerpos no identificados

*¿Qué se hace?*

Traslado de cuerpos a la morgue, y otro laboratorio (Art 28)

- Autorización judicial
- Acta de exhumación
- Ataúd y embalaje
- Vehículo para transporte
- Constancia de traslado expedida por quien recibe



## 5. Salida de cuerpos no identificados

Entrega a las familias, si el cuerpo no identificado ha sido identificado

- Autorización judicial
- Acta de entrega de los restos
- Registro de salida en registros del cementerio (no borrar, sino registrar salida)

